

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril 2020 CIRCULAR No. PE-14/2020

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

Recientemente la Comisión Fiduciaria del Banco Central de Honduras (COFID), mediante oficio UAFID-163-2020, informo que en sesión No. 01/2020 del 17 de febrero de 2020 determinó autorizar la creación del "Producto financiero para el otorgamiento de créditos para la transformación del Sector Agroalimentario de Honduras".

La llegada del Coronavirus COVID-19 a Honduras, ha provocado un impacto significativo a la economía nacional, por lo que el Gobierno de la Republica ha decretado emergencia nacional. Ante ese hecho y con el fin de agilizar todas las solicitudes de crédito en el sector agroalimentario, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante resolución No. CD-82-E-12/2020, del Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2020, aprobó el mecanismo financiero "Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7%", donde el intermediario financiero y según el tipo de institución, se le aprobará un límite de crédito el cual será utilizado de forma revolvente, bajo las siguientes condiciones financieras:

MECANISMO	Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado
FINANCIERO	8.7%
FUENTE DE RECURSOS	Fondos del Fideicomiso BCH
BENEFICIARIOS	Personas Naturales y Personas Jurídicas que desarrollen actividades descritas en la circular No. PE-005-2020 del 19 de febrero de 2020.
ACTIVIDADES A FINANCIAR	Todos los destinos descritos en la Circular No. PE- 05/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.





INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	Instituciones financieras calificadas y elegibles por el BANHPROVI
REQUISITOS	Presentar una carta solicitando la Línea de Crédito revolvente, bajo el Mecanismo Financiero Agrocrédito Acelerado 8.7% detallando el monto a solicitar. Pagaré institucional con una vigencia de 12 meses.
MONEDA	Moneda Nacional
MONTO	Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen cuenta de Encaje:
	De acuerdo con el límite de exposición de la IFI.
	Hasta cincuenta millones de lempiras exactos (L50,000,000.00) por cada línea de crédito, hasta un máximo de 3 líneas, que no superen este monto.
	Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI:
	De acuerdo con el límite de exposición de la IFI.
	Hasta veinte millones de lempiras exactos (L20,000,000.00), por cada línea de crédito, hasta un máximo de 3 líneas, que no superen este monto.
PLAZO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Anual, revisable de acuerdo con las condiciones y la situación financiera de cada IFI.
TASA DE INTERÉS	Para la IFI: Tres por ciento (3.00%) anual en lempiras Tasa Usuario Final: Hasta el ocho punto siete por ciento (8.7%) anual en lempiras
FORMA DE PAGO	De acuerdo con el plan de pago de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.
PRESENTACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS	Los intermediarios financieros presentarán los expedientes por cada desembolso sobre la línea de crédito de aprobada.
GARANTÍA (Éstas aplican a las IFIs)	Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen cuenta de Encaje: Pagaré Institucional por el plazo máximo de la línea. Anual, revisable de acuerdo con las condiciones y la situación financiera de cada IFI.





GARANTÍA	Usuarios finales, de las IFI reguladas y supervisadas por Banhprovi y que poseen cuenta de Encaje:
GARANTÍA	Estos deberán cumplir con las garantías establecidas en el Producto Financiero para el otorgamiento de créditos para la transformación del Sector Agroalimentario de Honduras.
(Éstas aplican a las IFIs)	Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI se podrán aceptar una o la combinación de las siguientes garantías: 1. Pagaré Institucional más la Cesión de Cartera Crediticia sana hasta el ciento veinte (120 %) del saldo del crédito para las Cooperativas de Ahorro y crédito, Intermediarios Financieros No Bancarios, OPDF y para las Cajas de Ahorro y Crédito Rurales. 2. Garantía Hipotecaria, de conformidad a lo establecido con las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 3. Garantía Prendaria, de conformidad a lo establecido con las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 4. Garantías Recíprocas o Garantías emitidas por un Fondo de Garantías debidamente legalizado. 5. Combinación de cualquiera de las garantías señaladas en los literales anteriores. 6. En caso, que los intermediarios financieros no cuenten con las garantías anteriores o presenten algún déficit, y ofrezcan una garantía liquida, la misma se podrá aceptar en la proparación de la cádita salicitado.
USO DE FONDOS DE	la proporción del crédito solicitado. Los intermediarios financieros podrán solicitar el
GARANTÍA	Certificado de Garantía Complementaria, de
COMPLEMENTARIA	acuerdo con lo descrito en el Reglamento de Fondo de Garantía.
MECANISMO DE DÉBITO	Para las IFI reguladas y que poseen cuenta de Encaje:





INSTITUCIONES CALIFICADAS Y NO REGULADAS POR BANHPROVI	Débito a la cuenta de encaje. Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI se podrán aceptar las siguientes formas de pago:
	Para las no reguladas débito a la cuenta ahorros/cheques que indique el intermediario financiero, a través de una carta de autorización del banco donde tiene la cuenta de ahorros/cheques. O mediante depósito a unas de las cuentas de BANHPROVI en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de pago.
MONTO DISPONIBLE PARA EL MECANISMO DE LÍNEAS DE CRÉDITO AGROCREDITO ACELERADO 8.7%	De acuerdo con la disponibilidad en el Fideicomiso del BCH destinado al programa AGROCREDITO 8.7%. De acuerdo con el límite de exposición de la IFI, aprobado por la División de Riesgos.
MONTO PARA REDES CONTAR	100% del Plan de Inversión





CONDICIONES

- a) Para el desembolso de las líneas de crédito los intermediarios financieros deberán enviar una nota con el monto a desembolsar y detalle de los redescuentos a financiar.
- b) Los expedientes de crédito (beneficiarios Finales) que envíen los IFI para desembolso, no tendrán que ir a las instancias resolutivas del BANHPROVI, debido que previamente la línea global fue aprobada por el Comité de Crédito y Consejo Directivo del BANHPROVI.
- c) La División de Productos y Negocios del BANHPROVI, notificara al Comité de Crédito el detalle de los desembolsos que se efectuaran a cada IFI, indicando el nombre del beneficiario final y el monto del redescuento.
- d) Para poder atender adecuadamente a cada una de las Instituciones Financieras a través del modelo de Línea de Crédito, cada intermediario podrá solicitar hasta tres (3) Líneas de Crédito.
- e) Los Montos individuales y las garantías de cada solicitud de crédito dentro del mecanismo de desembolso "Líneas de Crédito Revolvente Agrocredito Acelerado 8.7%", serán de acuerdo con lo establecido en el "Producto Financiero para el otorgamiento de créditos para la transformación del Sector Agroalimentario de Honduras" según Circular No. PE-05/2020
 - f) El BANHPROVI podrá efectuar desembolsos de acuerdo con los requerimientos de fondos que haga las IFI.

Atentamente,

LÍCDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES

PRESIDENTE EJECUTIVO

BANHPROVI